

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes..... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes..... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por líneas, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Julio.)

Escuela especial de Veterinaria DE LEÓN

1280

Requisitos que se exigen para ingresar en la Escuela especial de Veterinaria de León.

Los aspirantes, según la Real orden de 23 de Marzo de 1903, (*Gaceta* del 7 de Abril) necesitan acreditar mediante certificación de Instituto, la aprobación, en estos últimos centros docentes, de los *dos cursos* de Castellano, Latin y Francés; *dos primeros* de Geografía; esto es, de Geografía general y de Europa y el de Geografía especial de España, los *dos cursos* de Aritmética, ó sea el de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y el de Aritmética que se estudia en segundo año; y por último los de Geometría y Álgebra, correspondientes al 3.º y 4.º años del Bachillerato, de conformidad al orden establecido por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901; y que los que soliciten el ingreso y se hayan *preparado ó empezado á preparar* en estas asignaturas

por algunos de los planes de estudios de 2.ª enseñanza *anteriores al Real decreto* que se acaba de citar, acrediten solamente haber aprobado los *dos cursos* de Castellano, Latin y Francés; *el de* Geografía de España; *uno de* Aritmética; *uno de* Algebra y *otro de* Geometría.

Los aspirantes, que solicitarán el ingreso del Sr. Director de esta Escuela, acreditarán haber cumplido la edad de quince años; exhibirán la cédula personal y se someterán al examen de ingreso en la forma que preceptúa el art. 3.º del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901.

León 20 de Julio de 1905.—El Secretario, Joaquín González y García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENTRENA

1457

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por el expresado Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1903.

Sesión del día 1.º de Enero

Se dió cuenta de haberse recibido aprobado el presupuesto municipal y presentado el cuádruplo de mayores contribuyentes para las elecciones de compromisarios para Senadores, y que se exponga al público por término de veinte días; que se mande al Sr. Gobernador el estado de los Facultativos titulares de esta villa, y proceder al alistamiento de los mezos del reemplazo

actual; que se forme la lista de pobres; publicar un bando recordando á los vecinos para que respeten las circulares del Sr. Gobernador sobre la blasfemia, uso de armas y otros abusos.

Sesión del día 4

Se acordó admitir la despedida de vecinos á Ecequiel Medrano y Sáenz y Juan González y Jiménez.

Sesión del día 11

Se acordó acudir en Corporación á los funerales que se hagan en esta villa al finado Excmo. Sr. Don Práxedes Mateo Sagasta y poner el nombre de Sagasta á la calle de la Carrera, para perpetuar el nombre de tan ilustre patricio.

Sesión del día 18

Se dió lectura de dos cartas en las que dan las gracias al Ayuntamiento los Excmos. Sres. D. Tadeo Salvador y Marqués del Romeral por el pésame y la pérdida del ilustre Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta.

Se procedió á dividir la Junta en cuatro secciones para la formación de la Junta municipal, y designar la lista de pobres para la asistencia facultativa.

El día 25 no se celebró sesión por no haber asuntos que tratar.

Sesión del día 1.º de Febrero

Se acordó aprobar definitivamente la lista de mayores contribuyentes, sin haber reclamación alguna.

Se acuerda celebrar las fiestas de San Blas y Candelas como de costumbre, pagando los gastos del presupuesto municipal; y formando la Junta del trabajo por disposición de la Autoridad superior.

El día 8 se nombró la Junta de asociados, y el día 15 no se celebró

sesión por no haber asuntos que tratar.

Sesión del día 22

Se nombraren dos testigos para que declaren en los expedientes de excepciones alegadas, nombrando también tallador á D. Víctor Calle.

El día 1.º de Marzo se ocupó el Ayuntamiento de los asuntos de quintas, en cuyo expediente aparecen; y los días 8 y 15 no hubo asuntos que tratar.

Sesión del día 22

Se acordó inculcar á los vecinos de esta villa la idea de que no trabajen los domingos, como se viene haciendo.

El día 29 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Entrena 1.º de Mayo de 1903.—El Secretario, Clemente Ortuño.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Francisco Barriobero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOTÉS

1341

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por esta Corporación, durante el primer trimestre de 1903.

Sesión del día 4 de Enero

Presidencia, D. Manuel Hernández Marín.

En este día se ocupó el Ayuntamiento en la formación del alistamiento.

Terminado el alistamiento se tomaron los siguientes acuerdos:

Comisionar al Sr. Alcalde para que recoja de la Jefatura de Montes, las licencias de pastos y leñas, y al

propio tiempo se signifique al Ingeniero que en el monte la Dehesa, existe de antiguo una servidumbre forzosa en toda la parte del monte y hacia su centro una cañería que conduce el agua al pueblo, según expediente que obra en aquí Centro, y por lo tanto, en el pliego de venta del mismo se haga constar esto por proceder así en justicia.

Que las hojas repartidas de cédulas y jurados se invite á los vecinos que las presenten llenas en Secretaría, pues de lo contrario se les exigirá responsabilidad.

Que se signifique al Sr. Alcalde de San Millán, se ha alistado en aquel Ayuntamiento al mozo Félix Hernández Vázquez.

Que se signifique á la Diputación que la construcción del puente la Tejera costará unas 1400 pesetas, y el Caminero la asignación que le corresponda.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y de una extensa circular sobre pagos, en la que se prohíbe hacer aquellos sin antes cubrir los que la misma señala.

Se aprobó la cuenta del Sr. Moneo, así como el padrón de cédulas personales para este ejercicio.

Se procedió á la formación por secciones de los individuos que han de ser sorteados para la Junta municipal, acordándose que dicha relación se ponga al público á los efectos de la ley Municipal.

Sesión del día 11

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial, tomándose los siguientes acuerdos, después de quedar enterada la Corporación de la comisión del Alcalde sobre la venta de leñas bajas de Campastros.

Que conforme lo ordena la Administración, se sequen á la exclusiva los derechos de consumo, y si no hubiera postores se pida el reparto vecinal.

Quedaron aprobados los pagos hechos por el Ordenador en sus diferentes ramos.

Quedar satisfecha la Corporación de la carta del Excmo. Sr. Conde de Garay, aceptando representar á este Ayuntamiento en el pégame por la muerte del Jefe del partido liberal Sr. Sagasta.

Sesión del día 18

Se dió lectura de las anteriores y fueron aprobadas.

Declarar pobres para suministro de material de la Escuela de Patronato, á Ignacio Alonso, Juan Ruiz García y Vicente Hernández, desechando los demás que remite el Maestro, de la antigua lista.

Sesión del día 25

En este día se ocupó la Corporación en la rectificación del alistamiento, eliminando á Félix Hernández Vázquez, por haberlo reclamado el Ayuntamiento de San Millán, con arreglo á la ley.

Sesión del día 7 de Febrero

Se procedió á la rectificación y cierre del alistamiento.

Sesión del día 8

Se ocupó el Ayuntamiento en el acto del sorteo.

Sesión supletoria á la del día 15

Se procedió al sorteo de la Junta municipal, habiéndose publicado su resultado.

Que se anuncie por tres días la vacante de Guarda municipal, con el sueldo y condiciones que obran en Secretaría.

Que se saque la leña de Campastros para el día 19, dándose número al que haya puesto peón, y caso de no querer la leña se le dé número al que lo solicite.

Que se ejecute el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, del débito de D.^a Tomasa Alvarez Sotomayor, por la sepultura de su finado esposo; y por último, que se copie en el acta las condiciones que ha de cumplir el Guarda, sueldo y castigos si se hace acreedor á ellos.

El día 22 no se celebró sesión por no haber número suficiente de Concejales, y la Alcaldía se ocupó en dar posesión á la Junta municipal.

Sesión supletoria del día 22

Se acordó que para reemplazar á los Concejales incompatibles en la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 1.^o de Marzo, se llame á los Concejales Don Celedonio Fernández, D. Martín Fernández y D. Saturnino Alonso.

Sesión del día 1.^o de Marzo

Se ocupó la Corporación en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Que se pidan árboles gratis para la fiesta del mismo nombre á la Diputación provincial.

Pedir los aprovechamientos de pastos para el año forestal de 1903-904; para Campastros, 300 lanares y 30 mayor; Horcajo, 240 lanares, 50 cabrio y cinco mayores; la Rad, 150 lanares y 15 mayores.

Ampliación de la Junta de Sanidad con arreglo á lo ordenado en el BOLETIN OFICIAL núm. 42, de Febrero último.

Que se entreguen las hojas á los Maestros para la formación del Censo escolar.

Que se invite al pueblo para ver si quiere dar algún donativo para el mausoleo de los muertos en campaña.

Que la relación de fondos de que trata la Real orden de 23 de Diciembre último, rija desde el mes de la fecha y presupuesto de 1903.

Que los Boletines de Ventas Nacionales, se pongan al público en la forma ordinaria.

Quedan presentadas las cuentas por varios trabajos de Sebastián Ná-

jera, Cipriano Mayoral y José Hernández, y una comisión á Logroño por Jacinto García, autorizando el Alcalde un pago del presupuesto de su razón, haciendo las transferencias que sean necesarias.

Quedó nombrado Guarda municipal Faustino García, dándole posesión el día tres del actual y bajo las condiciones en que aceptó el cargo.

Que se pongan al público las listas definitivas de Senadores por quince días con arreglo á la ley.

Sesión del día 8

Se enteró la Corporación de la correspondencia oficial.

Que se reintegre á las arcas municipales las 111 pesetas que se han satisfecho de los fondos municipales de estancias causadas por Cipriano Mayoral, por cuestión de quintas, toda vez que no es pobre de solemnidad.

Quedan nombrados testigos para declarar en los expedientes de quintas, D. Leonardo Nalda y D. León Pérez.

Sesión extraordinaria del día 25

Se dió cuenta de lo anunciado en la convocatoria.

Que el Alcalde jurídico gestione con la Dirección general la nulidad de la venta Campastros que tuvo lugar el día 13 del que cursa, toda vez que mencionado monte consta de 1100 fanegas de marco usual y en la venta aparece con 661 fanegas y 3 celemines, habiendo un exceso de más de la quinta parte, comisionando al Sr. Secretario para la presentación del expediente en Logroño.

Sesión ordinaria del día 29

Se ocupó el Ayuntamiento del fallo de los expedientes de quintas.

Sesión del día 30

Se aprobó la liquidación de lo cobrado y pagado por el Depositario don José Antón, de cuyos ingresos por resultas se hizo cargo el Depositario D. Gerardo del Pozo, solventando las diferencias que se observaron.

Y con arreglo al art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, se remite el extracto de las sesiones del primer trimestre del año actual al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sotés 14 de Mayo de 1903.—José Hernández.—V.^o B.^o: Ubaldo Ortiz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HORNOS

1478

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el primer trimestre del año actual.

Sesión del día 4 de Enero

Presidente, D. Francisco Ortigosa y Mayoral.

Se leyó y aprobó el acta anterior, verificándose el alistamiento de mozos del año actual.

Sesión del día 11

Se leyó y aprobó la anterior.

Se anunció la vacante de Depositario municipal; se acordó citar al Ayuntamiento y Junta para proceder á la censura de varias cuentas pendientes de aprobación.

El día 18 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 25

Se leyó y aprobó la anterior, verificándose la rectificación del alistamiento de mozos del año actual.

Sesión del día 1.^o de Febrero

Se leyó y aprobó la anterior, verificándose la rectificación y cierre definitivo del alistamiento de mozos.

Sesión del día 8

Se leyó y aprobó la anterior, verificándose el sorteo de mozos del actual reemplazo.

Sesión del día 15

Se leyó y aprobó la anterior, acordándose concederle un mes de licencia para ausentarse por asuntos de familia al Sr. Alcalde D. Francisco Ortigosa Mayoral.

Sesión del día 22

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se depuraron las incompatibilidades habidas de los Concejales con los mozos para el día de la clasificación y declaración de soldados.

Sesión del día 1.^o de Marzo

Se leyó y aprobó la anterior.

Se acordó poner en práctica y gestionar la creación de pequeños bancos agrícolas.

Sesión del día 8

Se leyó y aprobó la anterior.

Se acordó vedar para toda clase de ganados todo lo que constituya huerta y acotados de la Dehesa del Prado.

Los días 15 y 22, se leyeron y aprobaron las anteriores, no tomándose acuerdo alguno en estos días.

Sesión del día 29

Se leyó y aprobó la anterior, verificándose el acto de revisión de excepciones de los mozos, alegadas en el acto de clasificación y declaración de soldados.

Dada cuenta de este extracto al Ayuntamiento, quedó aprobado por unanimidad.

Hornos 30 de Mayo de 1903.—El Secretario, Gerardo del Pozo.—Visito bueno: El Alcalde, Francisco Ortigosa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
JALÓN DE CAMEROS

1458

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1903.

Sesión del día 5 de Enero

Presidencia del Alcalde D. Julián Iñiguez.

Se aprobó después de leída el acta anterior y se acordó autorizar á Ignacio Martínez para recoger de la Administración los recibos de la contribución.

Sesión del día 13

Se aprobó después de leída el acta anterior y se procedió á la formación del alistamiento de los mozos.

Los días 19 y 27 de Enero y 3 de Febrero, se aprobaron después de leídas las actas anteriores, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 8

Se aprobó después de leída el acta anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial.

Se procedió al sorteo de los dos mozos, levantando el acta para dar

cumplimiento á la ley de Reclutamiento.

Sesión del día 15

Se aprobó después de leída el acta anterior.

Se dió lectura de la correspondencia oficial de la semana, quedando enterada la Corporación.

Se procedió al nombramiento de la Junta municipal.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador certificación del acta de nombramiento de la Junta municipal sobre accidentes del trabajo, y otra certificación de la lista de compromisarios para Senadores, de este término municipal.

Manifiestar al Sr. Gobernador que no existe aquí ninguna escuela pública ni privada.

Sesión del día 22

Se aprobó después de leída el acta anterior.

Se dió lectura de la correspondencia oficial de la semana, quedando enterada la Corporación.

Dada cuenta de las cédulas en blanco que dice el Sr. Gobernador se van á remitir á los pueblos para la formación del Censo escolar, se acordó contestar que no hay Maestros en esta localidad.

Sesión del día 28

Se aprobó después de leída el acta anterior.

Dada lectura de los BOLETINES OFICIALES de la semana y en particular del número 44, que trata sobre creación de Pósitos, quedó enterada la Corporación y acuerda se haga pública esta circular por medio de bando.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el año 1902.

Sesión del día 1.º de Marzo

Se aprobó después de leída el acta anterior y se procedió al acta de clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo.

Sesión del día 7

Se aprobó después de leída el acta anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial de la semana, quedando enterada la Corporación.

Sesión del día 14

Se aprobó el acta anterior.

Se leyó la correspondencia oficial de la semana, quedando enterada la Corporación.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador un ejemplar duplicado del resumen del padrón de habitantes rectificado en Diciembre.

Sesión del día 21

Se aprobó el acta anterior.

Da la lectura á la correspondencia oficial de la semana, se acordó remitir al Sr. Gobernador copia del inventario de todos los papeles y documentos existentes en Secretaria.

Sesión del día 28

Se aprobó después de leída el acta anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial, quedando enterada la Corporación.

Sesión del día 5 de Abril

Se aprobó después de leída el acta anterior.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según prescribe el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Jalón 30 de Mayo de 1903.—El Alcalde Presidente, Julián Domínguez.

— 6 —

mandas hechas por algunas Corporaciones de que el Secretario abra la correspondencia é informe en los expedientes de suspensión de acuerdos solamente cuando el Alcalde se lo ordene.

Refiérese el capítulo 4.º á sueldos y jubilaciones, y al tratar de él es necesario recoger y aclarar un error en que se incurre al interpretar el art. 74 de la ley Municipal entendiendo que al fijar como una de las atribuciones especiales de los Ayuntamientos el nombramiento de sus empleados y agentes en todos los ramos les autoriza para fijar libremente su retribución. Claro está que ese es el principio general; pero al tratar de los Secretarios, de los Contadores y de los Depositarios, condiciona de diferentes modos esa libertad, dándosela completa en lo que se refiere á Depositarios y agentes para la recaudación, y reservando dicha facultad, de manera expresa al tratarse de los Contadores, y de manera tácita al tratarse de los Secretarios, á la autoridad que haya de dictar las medidas reglamentarias para la oposición en un caso, para el concurso en otro. Sólo así tendría explicación el art. 157, en su párrafo 2.º, que holgaría en absoluto si fuera una simple repetición de la regla general y ésta no tuviera otra excepción que la expresa del art. 156.

Esta doctrina se apoya además en otra razón de simple buen sentido. El concurso establecido por la ley; la estabilidad, que todas las Corporaciones reconocen como beneficiosa para el buen servicio, serían dos palabras totalmente vanas si los Ayuntamientos pudieran señalar, aumentar ó disminuir á su arbitrio el sueldo de sus Secretarios, y todas las disposiciones para dignificar el cargo quedarían á merced de esta facultad, por lo cual podrían burlarse indirectamente.

Es notoria, sin embargo, la dificultad de tomar una base de clasificación que satisfaga todas las exigencias de la justicia, y por este motivo, al adoptar como tal el número de habitantes, atendiendo al trabajo y á las necesidades presumibles, aún se creyó conveniente, fuera de los límites máximo y mínimo, dejar á los Ayuntamientos cierta elasticidad para que pongan en re-

— 7 —

lación el sueldo con otras circunstancias especiales, pasajeras ó permanentes, y muy especialmente con la mayor ó menor holgura de su presupuesto.

En cuanto á jubilaciones y pensiones, se reconoce la facultad de los Ayuntamientos para concederlas, limitándolas en armonía con las disposiciones que rigen para los funcionarios del Estado.

En el capítulo 5.º se consignan las garantías de estabilidad, señalando detalladamente las faltas en que pueden incurrir los Secretarios, las correcciones que deben imponérseles y el procedimiento para las suspensiones y destituciones, cuidando de señalar plazos improrrogables que imposibiliten la prolongación por tiempo indeterminado; de penalidades que deben imponerse rápidamente cuando estén justificadas, y borrarse y anularse con la misma rapidez cuando no lo estén. Respecto á facultades, en este punto, de Alcaldes, Ayuntamientos y Gobernadores, se desenvuelven exactamente los preceptos del art. 124 de la ley.

Los artículos adicionales y transitorios establecen el respeto á los derechos adquiridos por los Secretarios nombrados hasta hoy en forma legal; señalan un plazo de sesenta días para que aquéllos que estén suspendidos y no destituidos; con arreglo á las disposiciones vigentes puedan reclamar su reposición ante este Ministerio, y, por último, reconoce á los aspirantes declarados aptos para el cargo de Secretarios de Diputación la facultad de concursar las vacantes que ocurran hasta que se verifiquen los exámenes á que se refiere el capítulo 1.º, disposición fundada en la semejanza de los conocimientos que para unos y otros cargos se exige, y en la conveniencia de evitar, en lo posible, el nombramiento de Secretarios interinos en el periodo que ha de mediar hasta que puedan realizarse dichos exámenes.

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR
 Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.
 Relación núm. 19

RELACIÓN de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 5 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

GRUPO SEGUNDO.—CLASE PRIMERA.—CONCEPTO: HONORARIOS POR ACTAS NOTARIALES

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
D. Darío Bugallal y Araujo	Notario	812 79

Madrid 18 de Julio de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—
 V.º B.º: El Presidente, Sagasta.

Anuncios Oficiales

LARDERO 1279

Don Fernando Ubis Estefanía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;
 Hago saber: Que dispuesto por la

Superioridad la formación del Registro fiscal de edificios y solares, se concede el plazo de veinte días para que los contribuyentes, vecinos y forasteros, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á recoger las relaciones necesarias juradas, para que puedan ser extendidas por los mismos con arreglo á las disposiciones vigen-

tes, cuidando dedicar preferente atención á lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º de la Instrucción de 14 de Agosto de 1900, para su exacto cumplimiento.

Y como quiera que varios propietarios residen fuera de la localidad, se les advierte por medio del presente para que en el citado plazo se presenten ó autoricen para recogerlas en citada Secretaría, pues de no hacerlo así darán lugar á proponer la multa; todo con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 20 de Enero del año actual.

Lardero 18 de Julio de 1905.—
 Fernando Ubis.

ABALOS

1283

Fijadas por el Ayuntamiento que presido las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1904, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación por término de 15 días, con el fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Abalos 22 de Julio de 1905.—El Alcalde, Telesforo Eguiluz.

CENICERO

1281

Don Gabriel Artacho Ruiz de Azcárraga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Cenicero;

Por el presente convoco y cito á Junta general que se celebrará el día 20 de Agosto próximo á la hora de las cuatro de la tarde en los salones de esta casa Consistorial, á todos los señores regantes del regadío de esta ciudad que se surten de las aguas derivadas del río Najerilla, por el cauce conocido con el nombre de Cava de riego, con el fin de acordar la constitución del Sindicato de riego y nombrar la Comisión que ha de formar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del mismo.

Y siendo este un asunto de capital importancia para todos los interesados en dicho regadío, se encarece y recomienda á todos la puntual asistencia.

Cenicero 21 de Julio de 1905.—
 Gabriel Artacho.

IMPRESA PROVINCIAL

— 8 —

Tal es el reglamento que el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. en el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Junio de 1905.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Augusto González Besada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,
 Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Con carácter provisional se pone en vigor el adjunto reglamento de Secretarios de Ayuntamiento. En plazo breve informará acerca de dicho reglamento, para su reforma ó aprobación con el carácter de definitivo, la Comisión permanente del Consejo de Estado, según dispone el número 8.º del artículo 27 de la ley de 5 de Abril de 1904.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Augusto González Besada.

— 5 —

y el conocimiento de un programa más extenso á los unos que á los otros. Se ha buscado cuidadosamente en la composición de los Tribunales la competencia y la independencia de los Jueces, eligiéndolos entre los organismos más respetables y más alejados entre sí y confiriendo su designación á Autoridades de diversos órdenes. Siguiendo el principio que al comenzar se ha expuesto, reconócese desde luego con aptitud probada á los Secretarios que acrediten diez años de servicio, y se faculta para concursar plazas en capitales de provincia ó poblaciones mayores de 15.000 habitantes á los que, además de poseer un título expedido por Tribunal provincial, acrediten cinco años de servicios.

Los Ayuntamientos quedan en absoluta libertad de elegir, sin preferencias ni limitaciones, entre todos los que reúnan las condiciones indicadas y soliciten la vacante, y el Gobierno, por sí ó por medio de los Gobernadores de provincia, no se reserva otro derecho que el de inspeccionar los expedientes, para cuidar de que se observen las disposiciones legales y reglamentarias, en cumplimiento de sus deberes constitucionales.

Sólo en el caso de que la Corporación deje transcurrir sin nombrar los plazos señalados, podrá hacerlo el Gobernador, sometiéndose á las prescripciones del reglamento; medida necesaria para evitar el posible abuso de una resistencia pasiva, y que se ejecuta hoy con relación á los Contadores.

Ninguna modificación se establece respecto á la legislación vigente en lo que se refiere á incapacidades é incompatibilidades, salvo clasificar más cuidadosamente unas y otras.

Para la concesión de licencias se dictan reglas determinadas, cuya necesidad ha demostrado la práctica, reconociendo á las Corporaciones la suficiente amplitud en esta materia; pero fijando límites que nacen de la naturaleza misma del servicio, que no debe estar entregado indefinidamente á sustitutos, en contra del espíritu del reglamento.

Es el capítulo 3.º una recopilación de las funciones, deberes y atribuciones encomendadas y reconocidas á los Secretarios de Ayuntamientos por disposiciones anteriores, atendiéndose las de-